

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-901

Folio No. 0000500123312

Solicitante: NOEMI MEDINA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, la CONSULTORÍA JURÍDICA, la OFICIALÍA MAYOR, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, y la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500123312:

- "Cuales son los comités, consejos, comisiones y/o unidades de coordinación No DESCONCENTRADAS que sea encabezada por el secretario.*
- Cuales son las atribuciones o funciones de cada comité, consejo, etc.
  - Como se conforma cada uno de estos comités, consejos, etc.
  - Cuales son las reglas de operación y objetivos principales de cada uno de estos.
  - Las minutas a partir del 2008 a la fecha de cada comité, comisión y consejos que estén en función." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-747, de fecha 13 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto y, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina, no se identificó documento alguno en el que conste la información solicitada.*

*Sin embargo, se sugiere consultar a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría para América del Norte, la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, la Oficialía Mayor, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Consultoría Jurídica."*

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SSRE-2824, de fecha 21 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito informar que no existe ningún comité, consejo, comisión y/o unidad de coordinación no desconcentrada que sea encabezada por la titular de esta Dependencia, que esté bajo la coordinación de esta Subsecretaría."*

SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN/870, de fecha 26 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, la información requerida por el solicitante es inexistente.*

*Esta Subsecretaría considera que la solicitud recibida no es clara. Por ello con base en el Artículo 40 de la ley antes citada se pudiera haber solicitado mayores elementos o una corrección."*

SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante oficio SSMH-1207, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-901

Folio No. 0000500123312

Solicitante: NOEMI MEDINA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

*"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Subsecretaría y de las unidades administrativas que de ésta dependen, a saber: Dirección General para temas Globales; Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas; Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil y Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, no existe ningún comité, consejo, comisión y/o unidad de coordinación no desconcentrada que sea encabezada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que esté bajo la coordinación de esta Subsecretaría."*

**SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante comunicación SSAL-1764, de fecha 12 de octubre de 2012, expresó:

*"Al respecto, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), ya que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, no se encontró documento alguno que contenga la información solicitada."*

*No obstante lo anterior, cabe hacer la aclaración de que esta Subsecretaría realiza consultas con diversas dependencias a fin de definir la posición de México en los distintos temas y convoca a reuniones intersecretariales de coordinación; sin embargo dichos encuentros no constituyen comisiones permanentes."*

**CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-4916/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, no existe ningún comité, consejo, comisión y/o unidad de coordinación no desconcentrada que sea encabezada por la titular de esta Dependencia, que esté bajo la coordinación de esta Consultoría Jurídica."*

**OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/3537/2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, de acuerdo con el procedimiento acordado con esa Unidad de Enlace a su digno cargo, por instrucciones superiores agradeceré su amable intervención para hacer del conocimiento del peticionario que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina, no se identificó documento alguno en el que conste la información solicitada."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-36106, de fecha 10 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, me permito comunicarle que en los archivos de esta Dirección General no obran antecedentes de la información solicitada, por lo que se carece de elementos para desahogar la solicitud de acceso a la información de referencia."*

**AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/1808/2012, de fecha 21 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, se comunica que no se cuenta con la información solicitada, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de las Direcciones Generales adscritas a esta Agencia."*

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES**, mediante oficio DGCREB-3720, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, me permito comentarle que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Dirección General, por no existir ningún comité, consejo, comisión y/o unidad de coordinación No DESCONCENTRADA que sea encabezada por la Secretaría."*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-901

Folio No. 0000500123312

Solicitante: NOEMI MEDINA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 33, 48 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1; 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SPR-747, de fecha 13 de septiembre de 2012, la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio SSRE-2824, de fecha 21 de septiembre de 2012, la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/870, de fecha 26 de septiembre de 2012, la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-1207, de fecha 27 de septiembre de 2012, la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante comunicación SSAL-1764, de fecha 12 de octubre de 2012, la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-4916/2012, de fecha 24 de septiembre de 2012, la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/3537/2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-36106, de fecha 10 de septiembre de 2012, la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/1808/2012, de fecha 21 de septiembre de 2012, y la **DIRECCIÓN**

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-901**

**Folio No. 0000500123312**

**Solicitante: NOEMI MEDINA**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES**, mediante oficio DGCREB-3720, de fecha 19 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500123312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

El Presidente

**Arturo A. Dager Gómez**

Titular de la Unidad de Enlace

**Mercedes de Vega Armijo**

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

**Bruno Rafael Martínez Villaseñor**

AFP/OLF